

### CRITERIOS DE ADMISIÓN, PUNTUACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

CRITERIO	APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN
1. Circunstancias sociofamiliares de grave riesgo para el niño o niña. (Art.36)	a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del menor o de la menor.	<b>carácter prioritario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores.</li> <li>• Certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.</li> </ul>
	b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.		
2. Víctimas de la violencia de género. (Art.37)		<b>carácter prioritario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación de la entidad titular del centro de acogida.</li> </ul>
3. Víctimas de terrorismo. (Art. 38)		<b>carácter prioritario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificación expedida por la Administración Pública que corresponda.</li> </ul>
4. Desarrollo de actividad laboral por los representantes legales del alumnado. (Art.39)	a) Actividad laboral con una dedicación semanal de, al menos, 30 horas.	a) 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 4 puntos por la persona de referencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma, en el caso de los trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena.</li> <li>• Actividad laboral por cuenta propia:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación demostrativa del alta en el IAE.</li> <li>- Declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.</li> </ul> </li> <li>• En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social.</li> <li>- Declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.</li> </ul> </li> </ul>
	b) Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas.	b) 1 punto por cada miembro que cumpla la condición. En el caso de familias monoparentales, 2 puntos por la persona de referencia.	
5. Padres, madres o personas que ejerzan la tutela que trabajen en el centro educativo. (Art.40)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado expedido al efecto por la persona titular del centro.</li> </ul>
6. Proximidad del domicilio o lugar de trabajo. (Art.41)	a) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo.	2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proximidad del domicilio:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento respectivo en el que consten todas las personas de la unidad familiar que convivan en el mismo.</li> </ul> </li> <li>• Proximidad del lugar de trabajo:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Idem desarrollo actividad laboral, donde deberá constar de forma explícita el domicilio del lugar de trabajo</li> </ul> </li> </ul>
	b) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo.	1 punto	

7. Hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro. (Art.42)		2 puntos	
8. Condición de familia monoparental o numerosa. (Art.43)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro de una familia monoparental: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia autenticada del libro de familia completo.</li> </ul> </li> <li>• Miembro de una familia con la condición de numerosa: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia autenticada del título oficial de familia numerosa, que deberá estar en vigor.</li> <li>- Solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del niño o niña.</li> </ul> </li> </ul>
9. Discapacidad o trastorno del desarrollo. (Art.44)		2 puntos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Grado de discapacidad: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.</li> </ul> </li> <li>• Trastorno del desarrollo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del Equipo Provincial de Atención Temprana correspondiente.</li> </ul> </li> </ul>
10. Renta anual de la unidad familiar. (Art.45)	a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el IPREM.	2 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar, referida al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de solicitud</li> <li>• En caso de quienes no estuvieran obligados a presentarla, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar que permita aplicar el baremo..</li> </ul>
	b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3.	1,5 puntos.	
	c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2.	1 punto.	
	d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5.	0,5 punto.	